



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000001

1 **ESCRITURA NÚMERO** 2013-17-01-03-P-4438



2
3 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA PROMOTORA ABACO**
5 **PROMABACO CIA. LTDA.**

6
7 **OTORGADO POR:**
8 **GUILLERMO PASQUEL CIA. LTDA., Y MONCAYO Y**
9 **ROGGIERO INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA.**

10
11 **CUANTIA: USD 1.000,00**

12 PSS PRADO

13 **DI: 3 COPIAS**

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
15 capital de la República del Ecuador, hoy día, martes veintitrés de
16 abril de dos mil trece, ante mí, Notario Tercero Doctor Roberto
17 Salgado Salgado, comparecen a la celebración de la presente
18 escritura pública el ingeniero **Hector Guillermo Pasquel**
19 **Meneses**, en calidad de Gerente General y como tal representante
20 legal de la compañía **GUILLERMO PASQUEL CIA. LTDA.**, según
21 consta del documento que se agrega como habilitante; y, el
22 ingeniero Antonio Francisco Moncayo Cruz, en calidad de Gerente
23 y como tal representante legal de Moncayo y Roggiero Ingenieros
24 Asociados Cia. Ltda., según consta del documento que se agrega
25 como habilitante. Los comparecientes son hábiles para contratar y
26 obligarse en las respectivas calidades en las que comparecen, de
27 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliados en
28 la ciudad de Quito y hábiles para contratar y obligarse, a quienes

1 de conocer doy fe por cuanto me han presentado sus cédulas de
2 identidad. Las partes declaran que comparecen libre y
3 voluntariamente a la celebración de la presente Escritura Publica
4 de Constitución de la Compañía Limitada de conformidad con las
5 siguientes cláusulas: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
6 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
7 contenga un contrato de constitución de compañía de
8 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
9 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
10 celebración de este contrato, el ingeniero Hector Guillermo
11 Pasquel Meneses, en calidad de Gerente General y como tal
12 representante legal de la compañía ¹²GUILLERMO PASQUEL CIA.
13 LTDA., según consta del documento que se agrega como
14 habilitante; y, el ingeniero el ingeniero Antonio Francisco Moncayo
15 Cruz, en calidad de Gerente y como tal representante legal de
16 ¹⁶Moncayo y Roggiero Ingenieros Asociados Cia. Ltda., según
17 consta del documento que se agrega como habilitante. Los
18 comparecientes son hábiles para contratar y obligarse en las
19 respectivas calidades en las que comparecen, de nacionalidad
20 ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliados en la ciudad de
21 Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
22 **VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que concurren a la
23 celebración de este contrato en forma libre y voluntaria, con el
24 propósito de constituir una compañía de responsabilidad limitada
25 de naturaleza mercantil, que se regirá por el estatuto que consta a
26 continuación, la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.
27 **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL: CAPÍTULO**
28 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y**



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado 0000002

1 **OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La
2 Compañía se constituye con el nombre de "PROMOTORA ABACO
3 PROMABACO CIA. LTDA.", denominación objetiva bajo la cual
4 realizará todo tipo de actos jurídicos. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
5 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito
6 Metropolitano de Quito, no obstante podrá establecer sucursales
7 en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el
8 exterior. **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN:** La Compañía
9 tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción en
10 el Registro Mercantil del cantón Quito, pero podrá prorrogarse o
11 liquidarse antes del vencimiento por decisión de la Junta General
12 de Socios y con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más
13 uno del capital social, y con sujeción a lo que disponga la Ley de
14 Compañías. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto
15 social de la Compañía comprenderá una o más de las siguientes
16 actividades económicas, de las cuales, se podrán cumplir,
17 individual o conjuntamente, dos o más de las mismas, progresiva o
18 subsidiariamente, durante el plazo del contrato social: a)
19 Conceptualizar y promover proyectos inmobiliarios sobre
20 inmuebles propios o de terceros. b) Prestar servicios de publicidad
21 para proyectos inmobiliarios propios o de terceros. c) Prestar
22 servicios de administración de inmuebles bajo el régimen de
23 propiedad horizontal. d) Prestar servicios de análisis de viabilidad
24 de proyectos inmobiliarios. Para el cumplimiento de este objeto la
25 compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación
26 de toda clase de sociedades, adquirir, tener o poseer acciones,
27 obligaciones o participaciones de otras compañías; ejercer la
28 actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria,

L68 10.03

1 agente, gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas,
2 nacionales o extranjeras pudiendo realizar a este respecto todos
3 los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la Ley;
4 adquirir, para sí, acciones, participaciones, cuotas o derechos de
5 sociedades mercantiles o civiles constituidas o por constituirse;
6 importar, exportar, comprar y vender cualquier clase de bienes de
7 naturaleza corporal cuya comercialización no esté prohibida por la
8 Ley; contratar prestadores de servicios técnicos especializados
9 necesarios para la ejecución de proyectos inmobiliarios que
10 promueva, tales como, pero sin ser restrictivos sino meramente
11 enunciativos, diseño arquitectónico, cálculo estructural,
12 construcción, fiscalización, gerencia técnica y financiera, etcétera;
13 y, en general, realizar aquellos actos y contratos permitidos por la
14 Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se
15 relacionen con su objeto. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL**
16 **SOCIAL: ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital
17 social de la Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de
18 América (US \$ 1.000,00), dividido en mil (1000) participaciones de
19 un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor
20 nominal cada una. **CAPÍTULO TERCERO.- APORTACIONES Y**
21 **SOCIOS: ARTÍCULO SEXTO.- APORTACIONES:** La Compañía
22 emitirá certificados de aportación por el monto de su capital
23 suscrito y pagado que será entregado a cada socio según el
24 número de participaciones que le corresponda, debidamente
25 suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía,
26 en los que se explicitará el carácter de no negociables.
27 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHO A VOTO:** Cada participación
28 da derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios, a



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

6993003

1 participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en
2 la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.-**
3 **PARTICIPACIONES:** La Compañía registrará a los socios a través
4 de los certificados de aportaciones de la misma. **ARTÍCULO**
5 **NOVENO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** La
6 transferencia de participaciones sociales se realizará con la
7 formalidad de escritura pública, previo conocimiento y
8 consentimiento expreso y unánime del capital social, la misma que
9 una vez otorgada ^{ART. 113} se inscribirá en el Libro de Participaciones y
10 Socios de la Compañía, para posteriormente anular el certificado
11 de aportación y extender uno nuevo a favor del cesionario,
12 dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de
13 Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.- GOBIERNO DE LA**
14 **COMPAÑÍA: ARTÍCULO DÉCIMO.- GOBIERNO:** El Gobierno de
15 la Compañía la ejerce la Junta General de Socios. Los Socios
16 podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un
17 representante, quien deberá acreditar su calidad con la
18 presentación de una carta poder para cada reunión o un poder
19 notarial para concurrir a todas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**
20 **REUNIONES Y QUÓRUM:** La Junta General de Socios es el
21 organismo máximo de la Compañía y sus resoluciones son
22 obligatorias para todos los Socios, aún cuando no hubieren
23 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición. La Junta General
24 se compone de los Socios reunidos en el domicilio principal de la
25 Compañía, de conformidad con la Ley y este estatuto, previa
26 convocatoria. Existirá quórum cuando se encuentre presente más
27 de la mitad del capital social de la Compañía para primera
28 convocatoria; para segunda convocatoria se estará a lo dispuesto

1 en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
2 **CONVOCATORIA:** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria de
3 **Socios se reunirá en el domicilio principal de la Compañía,** previa
4 convocatoria del Presidente y/o Gerente General, indicándose en
5 ella los asuntos a tratarse en la reunión. La convocatoria se la
6 realizará por escrito y se entregará a los socios por la forma
7 establecida en la Ley de Compañías, esta deberá enviarse con por
8 lo menos ocho días hábiles de anticipación a la reunión. Si por
9 falta del quórum requerido, la Junta General de Socios no pudiere
10 reunirse en primera convocatoria, quien haya convocado a la
11 primera, procederá a realizar una segunda convocatoria
12 cumpliendo las mismas formalidades que para la primera, con la
13 advertencia de que la Junta General de Socios quedará
14 válidamente constituida con los Socios concurrentes, cualquiera
15 sea el capital social que representen. En este caso la convocatoria
16 no podrá demorar más de treinta días hábiles a la fecha fijada para
17 la primera reunión y tendrá el mismo orden del día de la primera.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL**
19 **ORDINARIA:** La Junta General de Socios se reunirá en forma
20 ordinaria una vez al año en su domicilio principal, dentro de los
21 tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio
22 económico, con el propósito de conocer y resolver sobre el informe
23 de los administradores, los estados financieros, el destino de las
24 utilidades del ejercicio, y/o cualquier otro asunto constante en la
25 convocatoria. Cuando fuere del caso, la Junta General Ordinaria
26 de Socios también designará a los administradores. La Junta
27 General Ordinaria de Socios también puede ser convocada por
28 solicitud del diez por ciento del capital social de la Compañía.



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

000004

- 1 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL**
2 **EXTRAORDINARIA:** Las demás reuniones de Juntas Generales
3 de Socios tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser
4 convocadas en cualquier momento por el Presidente y/o Gerente
5 General o a solicitud escrita de los Socios que representen por lo
6 menos el diez por ciento del capital social de la Compañía.
7 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:**
8 Cuando la totalidad del capital pagado de la Compañía se halle
9 presente, la Junta General podrá constituirse sin necesidad de
10 convocatoria, en cualquier tiempo y cualquier lugar del territorio
11 nacional, para tratar cualquier asunto. Los asistentes deberán
12 aceptar por unanimidad la celebración de la Junta, aprobar el
13 orden del día y suscribir, en unidad de acto, el acta
14 correspondiente, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **SEXTO.- MAYORÍA:** A excepción de lo determinado en el literal e)
16 del artículo décimo séptimo de este estatuto, para que las
17 resoluciones de las Juntas Generales de Socios tengan plena
18 validez, se requerirá el voto favorable de más del cincuenta por
19 ciento del capital social concurrente a la Junta. Los votos en
20 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
22 **JUNTA GENERAL:** A la Junta General de Socios le corresponde:
23 a) Designar por un período de cinco años al Presidente y Gerente
24 General de la Compañía, conocer sus renunciaciones y removerlos de
25 conformidad a lo establecido por la ley. b) Conocer y aprobar los
26 informes, cuentas y balances que presente el Gerente General. c)
27 Resolver sobre el destino de los beneficios sociales o utilidades. d)
28 Reformar el estatuto, aumentar o disminuir el capital social,

1 ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y
2 acordar sobre la disolución de la Compañía. e) Conocer y
3 autorizar, con el voto unánime del capital social pagado de la
4 Compañía, las cesiones de participaciones sociales y la admisión
5 de nuevos socios. f) Fijar las remuneraciones del Presidente y
6 Gerente General de la Compañía. g) Autorizar la enajenación de
7 los bienes inmuebles de la Compañía y la constitución de
8 garantías reales o personales sobre éstos. h) Resolver la
9 exclusión del o los Socios, en el evento de que se cumplan las
10 causales establecidas por la Ley. i) Ejercer las demás facultades y
11 cumplir con las obligaciones que la Ley y este estatuto someten a
12 su competencia. **CAPÍTULO QUINTO.- ADMINISTRACIÓN DE**
13 **LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
14 **ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Compañía estará a
15 cargo del Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **NOVENO. REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente
18 General. Los contratos que celebre la Compañía, superiores a cien
19 mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 100.000,00),
20 deberán ser firmados conjuntamente por el Gerente General y el
21 Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
22 **PRESIDENTE:** El Presidente durará cinco años en sus funciones,
23 deberá ser Socio de la Compañía, y tendrá las siguientes
24 facultades y obligaciones: a) Presidir la Junta General de Socios.
25 b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las
26 resoluciones de las Juntas Generales de Socios. c) Suscribir
27 conjuntamente con el Gerente General, los certificados de
28 aportación y las actas de Juntas Generales de Socios. d) Subrogar



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000005

1 al Gerente General de la Compañía con las mismas atribuciones y
2 ~~deberes, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial,~~
3 en caso de ausencia temporal o definitiva de sus funciones y hasta
4 que la Junta General de Socios designe un nuevo Gerente
5 General. e) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los
6 contratos de cuantías superiores a cien mil dólares de los Estados
7 Unidos de América (US \$ 100.000,00). **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **PRIMERO.- GERENTE GENERAL:** El Gerente General durará
9 cinco años en sus funciones, deberá ser o no Socio de la
10 Compañía, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a)
11 Administrar la Compañía y representarla legal, judicial y
12 extrajudicialmente. b) Firmar, conjuntamente con el Presidente, los
13 certificados de aportación y las actas de Juntas Generales de
14 Socios. c) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de
15 Socios. d) Llevar, bajo su responsabilidad, la contabilidad y
16 archivos de la Compañía; el Libro de Actas de Juntas Generales
17 de Socios y sus respectivos expedientes; el Libro de
18 Participaciones y Socios; y, el talonario de certificados de
19 aportación. e) Intervenir en todos los negocios y operaciones de la
20 Compañía. f) Aperturar y manejar cuentas corrientes y/o de
21 ahorros; girar, endosar y aceptar letras de cambio y/o pagarés y/u
22 otros documentos de comercio, con sujeción a lo establecido en el
23 artículo décimo noveno de este estatuto. g) Celebrar contratos de
24 trabajo con el personal que requiera la Compañía para sus
25 actividades, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar
26 las relaciones laborales. h) Aceptar prendas, hipotecas o cualquier
27 otra clase de garantías otorgadas a favor o a la orden de la
28 Compañía, suscribir todo acto o contrato que implique

1 transferencia de dominio o imposición de garantías y gravámenes
2 sobre los bienes de la Compañía, sujetándose a la limitación
3 establecida en el artículo décimo noveno de este estatuto. i)
4 Realizar actos y/o celebrar contratos y obligar a la Compañía,
5 hasta por la cuantía de cien mil dólares de los Estados Unidos de
6 América (US \$ 100.000,00). j) Suscribir los documentos
7 pertinentes para perfeccionar los aumentos de capital social
8 resueltos por la Junta General de Socios. k) Someter anualmente
9 a consideración de la Junta General de Socios, el informe de sus
10 actividades, el balance general y el estado de pérdidas y
11 ganancias de la Compañía, así como la propuesta de distribución
12 de los beneficios sociales o utilidades. l) Elaborar el presupuesto
13 anual y el plan de actividades de la Compañía. m) Cumplir y hacer
14 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y velar por
15 el cumplimiento de este estatuto. n) Ejercer las facultades y
16 cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y este estatuto.

17 **CAPÍTULO SEXTO.- UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO**

18 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta
19 General de Socios decidirá sobre el destino de las utilidades
20 líquidas. La Compañía destinará un cinco por ciento de las
21 utilidades líquidas para formar un fondo de reserva legal hasta que
22 el mismo llegue a un valor equivalente al veinte por ciento del
23 capital social. La Compañía podrá acordar en cualquier momento
24 la creación de reservas facultativas, de acuerdo con la Ley.

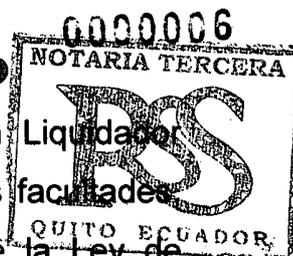
25 **CAPÍTULO SÉPTIMO.- LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO**

26 **TERCERO.- LIQUIDACIÓN:** En caso de liquidación o disolución
27 de la Compañía, no habiendo oposición entre los Socios, el
28 Gerente General asumirá las funciones de Liquidador, caso



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 contrario, la Junta General de Socios designará un Liquidador
2 principal y un Liquidador suplente, y les señalará sus facultades
3 debiendo sujetarse a los que para el efecto señale la Ley de
4 Compañías. **CAPÍTULO OCTAVO.- NORMAS ESPECIALES Y**
5 **SUPLETORIAS: ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
6 **APROBACIÓN DE ACTAS:** Las actas de Juntas Generales de
7 Socios podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de
8 concederse un tiempo de receso para la redacción del acta.
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTOS:** Los
10 nombramientos de administradores serán comunicados por el
11 Secretario de la Junta General de Socios que los eligió.
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NORMAS NO PREVISTAS:**
13 Para todo aquello que no se hubiere previsto en estas normas
14 estatutarias, se aplicará las disposiciones establecidas en la Ley
15 de Compañías y los reglamentos pertinentes. **CLÁUSULA**
16 **CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL,**
17 **APORTES EN NUMERARIO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO**
18 **Y AVALÚO:** El capital social de la Compañía es de mil dólares de
19 los Estados Unidos de América (US \$ 1.000,00) y se encuentra
20 íntegramente suscrito y pagado, según el detalle que se indica a
21 continuación:

Nombre del Socio	Capital suscrito	Capital pagado	Número de Participaciones	Porcentaje
GUILLERMO PASQUEL CIA. LTDA.	US \$ 700,00	US \$ 700,00	700	70%
Moncayo y Roggiero ingenieros asociados Cia. Ltda.	US \$ 300,00	US \$ 300,00	300	30%
Totales	US \$ 1.000,00	US \$ 1.000,00	1000	100 %

22 De conformidad con el cuadro de integración antes indicado, los
23 mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.000,00)
24 suscritos por los Socios se aportan en numerario y pagan en su

1 totalidad, según consta del certificado de depósito de cuenta
2 especial de integración de capital que se adjunta como habilitante
3 a esta escritura pública. **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN**
4 **TRANSITORIA:** Los comparecientes, por unanimidad, facultan y
5 autorizan a Julio Jurado Vivar, abogado en el libre
6 ejercicio, para que realice todos los trámites conducentes a la
7 constitución de la Compañía y su inscripción en los registros
8 públicos correspondientes; y, a Antonio Francisco Moncayo Cruz,
9 para que convoque a la primera reunión de Junta General de
10 Socios. Agregue, usted, señor Notario, las demás cláusulas y
11 estipulaciones de estilo necesarias para el perfeccionamiento de
12 esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta que se encuentra
13 firmada por el Dr. Julio Jurado Vivar con matrícula profesional
14 número cinco mil seiscientos cuarenta y dos del Colegio de
15 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente
16 escritura pública se observaron todos los preceptos legales del
17 caso y leída que les fue al compareciente por mí, el Notario, éstas
18 se ratifican en todas sus partes y para constancia la firman
19 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

20

21

22

23 **HECTOR GUILLERMO PASQUEL MENESES**

24 **C.C** 170274793-0

25

26

27 **ANTONIO FRANCISCO MONCAYO CRUZ**

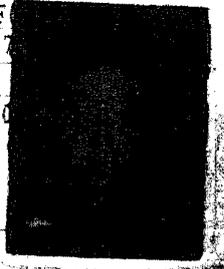
28 **C.C** 1703852168



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CENTRO CIVIL DE IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 CIUDADANIA No. 170274793-0
 PASQUEL MENESES HECTOR GUILLERMO
 31 DICIEMBRE 1949
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN F...
 001-3 0004 00007
 IMBABURA/ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 1950



ECUATORIANA***** E1933A1222
 CASADO ANA MARIA TRAVEZ TRAVEZ
 SUPERIOR ING. CIVIL
 ZONIC AMABLE PASQUEL
 ROSA MENESES
 QUITO 05/08/2013
 05/08/2013

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



008
008 - 0063 **1702747930**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PASQUEL MENESES HECTOR GUILLERMO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3
 PROVINIA MAYON
 QUITO
 CANTON PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

77233

Quito, 04 de enero del 2013

Ingeniero
Héctor Guillermo Pasquel Meneses
Presente.

De mi consideración:

Por el presente, me complace hacerle conocer que la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS** de la compañía "**GUILLERMO PASQUEL Cía. Ltda.**", celebrada el día 3 de enero del 2013, con fundamento en lo dispuesto del artículo trigésimo primero del Estatuto de la Compañía, tuvo el acierto de designar nuevamente a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de **CINCO AÑOS (5)** contados desde la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el Artículo Vigésimo Quinto del estatuto social de la Compañía "**GUILLERMO PASQUEL Cía. Ltda.**", se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el veinte y siete de diciembre del-dos mil siete, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte y cuatro de enero del dos mil ocho, bajo el número 221, tomo 139.

Usted ejercerá la Representación Legal, judicial y extrajudicial

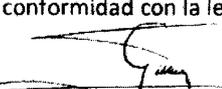
Al felicitarlo por la renovación de su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Atentamente,


Sorayda Chico Tenesaca
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Fecha: Quito, 04 de enero del 2013

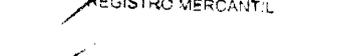
Yo, **Héctor Guillermo Pasquel Meneses**, en esta fecha acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la Compañía "**GUILLERMO PASQUEL Cía. Ltda.**" Y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la ley y el estatuto de la Compañía.


Ing. Héctor Guillermo Pasquel Meneses
C.C. 170274793-0

ULTIMA REFORMA
ESCRITURA: 28/06/2011
NOTARIA: VIGESIMO PRIMERA
INSCRIPCION: 11/11/2011



Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el Nº **1060** del Registro de
Nombramientos Tomo Nº **144**
Quito, a **18 ENE 2013**
REGISTRO MERCANTIL


Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBUACION

CEBULA DE CIUDADANIA No 170385216-2

MONCAYO CRUZ ANTONIO FRANCISCO

PICHINCHA / QUIETO / SAN BLAS

15 JUNIO 1975

REG. CIVIL

PICHINCHA / QUIETO

GONZALEZ SUAREZ

FRMA DEL CEBULADO



ECUATORIANA *****

SABRINA MARIA SANCHEZ YACA

IND. CIVIL PROF. OCUP

GUSTAVO MONCAYO

VERONICA CRUZ

29/07/2002

REN 0154910

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023

023 - 0263 1703852168

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MONCAYO CRUZ ANTONIO FRANCISCO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA RUMIPAMBA
QUITO CANTON RUMIPAMBA
CANTON PARROQUIA ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Moncayo & Roggiero
Ingenieros Asociados Cía. Ltda

Quito DM., 12 de julio del 2011

Señor Ingeniero
ANTONIO FRANCISCO MONCAYO CRUZ
Presente.-

De mi consideración:

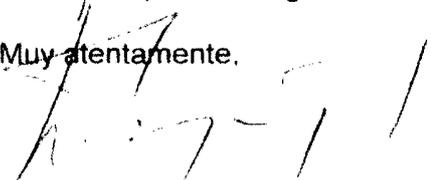
La Junta General Universal de Socios de la compañía **MONCAYO Y ROGGIERO INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, 12 de julio del 2011, resolvió reelegir a usted **GERENTE** de la compañía, por el periodo de cuatro años.

La representación legal de la compañía corresponde al Gerente para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos.

Sus deberes y atribuciones constan determinados en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Vigésimo Octavo, Dr. Juan Del Pozo Castrillón, el 30 de abril de 1987, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el 4 de junio de 1987.

Particular que me es grato comunicar a usted para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,


Ing. Luis Roggiero Gil
Presidente de la Junta

Acepto el nombramiento que antecede.-
Quito DM., 12 de julio del 2011


ING. ANTONIO FRANCISCO MONCAYO CRUZ
C.C. # 170385216-8

0000009

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. **10404** del Registro

de Instrumentos Tomo No **142**

Fecha **19 JUL 2011**

REGISTRO MERCANTIL



Raúl Gaybor Secaira
R. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De cutipio foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

23 ABR 2013

Quito _____



Roberto Salgado Salgado
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7497080
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALBARRAN PACHECO DAVID ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2013 12:43:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROMOTORA ABACO PROMABACO CIA. LTDA.
APROBADO
NS**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



0000010



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quit 19/04/2013

Mediante comprobante N° 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): GUILLERMO PASQUEL CIA. LTDA.
Con Cédula de Identidad 1792119081001 consignó en este Banco la cantidad de: 1000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
"PROMOTORA ABACO PROMABACO CIA. LTDA" que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉ	VALOR	
1	GUILLERMO PASQUEL CIA. LTDA.	1792119081001	\$.	700 usd
2	MONCAYO Y ROGGIERO ASOCIADOS CIA. LTDA	1790805336001	\$.	300 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	1,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... 1.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCEROA

SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN COMPañIA PROMOTORA ABACO PROMABACO CIA. LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
~~NOTARIO TERCERO~~
QUITO - ECUADOR



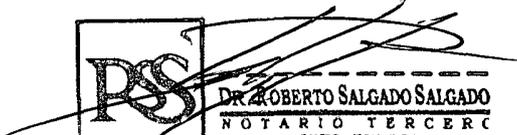
Dr. Roberto Salgado Salgado

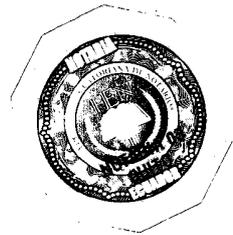


NOTARIA
TERCEROA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.II.DJC.Q.13.002480 con fecha quince de mayo del dos mil trece, expedido por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de Aprobar la constitución de la compañía PROMOTORA ABACO PROMABACO CIA LTDA, celebrada ante el Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado, el veinte y tres de abril del dos mil trece, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PROMOTORA ABACO PROMABACO CIA LTDA en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a veinte de mayo del dos mil trece. -




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002480****Dr. Oswaldo Noboa León**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **23 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **PROMOTORA ABACO PROMABACO CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2228 de 14 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **PROMOTORA ABACO PROMABACO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de Mayo de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7497080
Nro. Trámite 1.2013.1303
EVG/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 18862

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17650
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1883
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

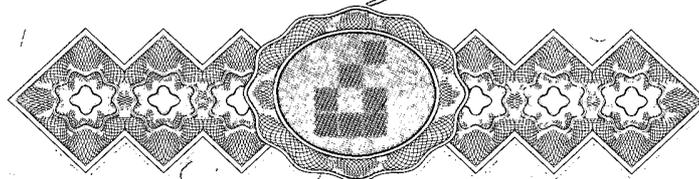
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1792119081001	GUILLERMO PASQUEL CIA. LTDA.	Quito	SOCIO	No Aplica
1790805336001	MONCAYO Y ROGGIERO INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA.	Quito	SOCIO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002480
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTORA ABACO PROMABACO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

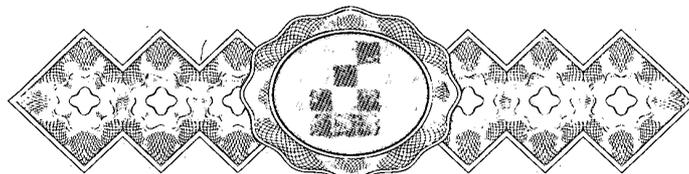
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. GG. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍ(A)S DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARUEL



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 19152

Quito, 19 de junio del 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROMOTORA ABACO PROMABACO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO